

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29248
LEY DEL SERVICIO MILITAR.

La Bancada Parlamentaria Unión por el Perú, a iniciativa del congresista de la República, **RUBEN RAMOS ZAPANA** en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme al dispuesto en los artículos 67 y 76 del Reglamento del Congreso de la República del Perú, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

POR LO TANTO EL CONGRESO
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR.

ARTÍCULO 1°.-OBJETO DE LA LEY.

La presente Ley tiene por objeto desarrollar el contenido del artículo 163 de la Constitución Política del Perú mediante el servicio militar obligatorio

ARTICULO 2°.- DE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 29248 LEY DEL SERVICIO MILITAR.

Modifícase los artículos 1, 2, 77, 78 de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, el mismo queda redactado con el siguiente texto:

“Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto regular el Servicio Militar **Obligatorio**, su organización, alcances, modalidades, procedimientos y su relación con la movilización, de conformidad con la Constitución Política del Perú y los Convenios Internacionales de los cuales el Perú es parte.

Artículo 2.- El Servicio Militar

El Servicio Militar es una actividad de carácter personal **obligatoria** . Mediante ella, todo peruano **ejerce** su derecho y deber constitucional de participar en la Defensa Nacional. Es prestado por varones y mujeres sin discriminación alguna, a partir de los dieciocho (18) años de edad.

(...)

Artículo 77.- De las infracciones

Cometen infracción a la presente Ley:

1. Los peruanos en edad militar que residiendo en el territorio nacional no se inscriben en el Registro Militar dentro de los plazos establecidos **o que siendo seleccionados no prestan el servicio militar**

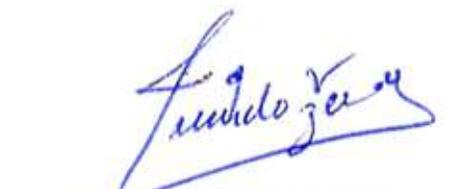
(...)

Artículo 78.-De las sanciones Los que incurren en alguna de las infracciones señaladas en el artículo 77 están sujetos a las siguientes sanciones:

1. Los que incurren en las causales señaladas en los numerales 2) y 3) serán sancionados con multa equivalente al cinco por ciento (5%) de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente a la fecha en que se hace efectivo el pago.
2. (...)
9. Los que incurren en la causal señalada en el numeral **1) y 12)** son sancionados con multa del cincuenta por ciento (50%) de la Unidad Impositiva Tributaria, vigentes a la fecha en que se hace efectivo el pago. Asimismo, y en tanto no se cancele la multa correspondiente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, respecto de la suspensión de los efectos legales del Documento Nacional de Identidad (DNI), quedando a salvo únicamente el valor identificatorio del mismo; **así mismo no podrán postular a cargo público de elección popular, ni ejercer la función pública.”**

Lima, abril del 2020

RUBEN RAMOS ZAPANA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA



.....
Javier Mendoza Marquina
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Peruano prescribe en su artículo 163 lo siguiente:

"Artículo 163°.- El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. **Toda persona, natural o jurídica, está obligada** a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley".(resaltado y lineado nuestro)

Antes de la dación de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, regía la Ley N° 27178, Ley del Servicio Militar, donde se desarrollaba los alcances del servicio militar como una actividad natural y obligatoria del ciudadano peruano, catalogándola como un honor y una de las formas de cumplir con la obligación patriótica que tienen todos los peruanos de participar en la Defensa Nacional y contribuir al desarrollo nacional.

Dicha norma establecía en su artículo 6° la prohibición del reclutamiento forzoso, con fines de captación de personal, sin embargo las circunstancias que había atravesado el país hizo que las conocidas "levas" sean muy populares y repudiadas por los jóvenes y padres de familia, puesto que se sentía que se producía como una especie de secuestro a los jóvenes para el cumplimiento de un deber, hecho al que se sumaron actos aislados de violación de derechos humanos dentro de los cuarteles que fueron un detonante para que una vez restituida las condiciones normales de paz y democracia los políticos apuntaran a eliminar el justificante de las levass, puesto que si estabas en edad de servicio obligatorio el hecho que te capturen o vayas por tu voluntad resultaba intrascendente.

En ese contexto, y sin haber aprendido de las lecciones que dejó la necesidad de contar con una fuerza armada bien equipada pero fundamentalmente preparada se discutió y aprobó vaciar de contenido el artículo 163 de la Carta Magna, mediante el cumplimiento de un deber de forma voluntaria, situación que ha llevado a las fuerzas armadas a una crisis de personal y capacidad de respuesta.

El servicio Militar obligatorio y las levass han sido una figura que nos acompañan desde la formación del propio Estado, es así que podemos observar que le informe defensorial sobre el servicio militar en el año 2013¹, indicó "*La Constitución de 1823 estableció el servicio militar obligatorio (SMO), otorgándole al Poder Legislativo la potestad de su organización para cubrir el personal requerido en las unidades militares. No obstante, en la práctica se continuaba recurriendo a las "levass". Por esta razón, la Constitución de 1856 prohibió expresamente el reclutamiento forzoso*".

Y es que en efecto desde la institucionalización del Ejército peruano, luego de la terrible experiencia que significó la guerra con Chile, las tropas de las Fuerzas Armadas peruanas han sido concebidas como un lugar para la gente con pocos recursos o de clase baja, lo que ha hecho poco atractivo el servicio.

¹ <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-007-2013-servicio-militar.pdf>

En fin, habiéndose dado la Ley de Servicio Militar Voluntario, se han presentado momento en los cuales los requerimientos de personal para cubrir las plazas de las FFAA no se cubrían, por lo que el Estado recurrió a la figura del sorteo dispuesto en el artículo 50 de la Ley, sin embargo la Defensoría del Pueblo mediante acciones constitucionales logro vaciar nuevamente de contenido al artículo de cumplimiento de la defensa nacional. Anulando el sorteo de llamamiento a los jóvenes en edad militar.

Estas circunstancias han llevado a que pese a contar con material bélico regularmente implementado, contamos con una fuerza armada de poco personal ocupando el cuarto lugar de América del sur como podemos apreciar en la siguiente estadística²:

El lugar de América Latina

Puesto número 10: Brasil

*El lugar número 10 del ranking de Global Firepower es ocupado por la principal potencia latinoamericana. Brasil, con **un personal activo de 334.500 soldados**, posee 437 tanques, 1.820 vehículos armados, 132 unidades de artillería autopropulsada, y 84 lanzadores de misiles.*

En el aire, por su parte, posee 43 cazas, 126 transportadores, 24 aviones de misiones especiales, y 12 helicópteros de ataque. En el agua, Brasil tiene 6 submarinos, 22 barcos de patrulla, y 5 barcos de guerra.

El ejército brasileño se ocupa en Brasil de la violencia interna (Fabio Teixeira/Zuma Wire/Shutterstock)

Por último, se estima que este año el país sudamericano invertirá en su defensa unos USD 27.800.000.000

Puesto número 37: Colombia

Aunque lejos de Brasil y de las principales potencias del mundo, Colombia se destaca entre los países de América Latina debido, con seguridad, a que la última mitad de siglo estuvo involucrado en un conflicto interno armado entre el ejército y grupos paramilitares que dejó, de acuerdo a estimaciones oficiales, más de 7 millones de muertos.

Un soldado colombiano vigila la frontera colombiana con Ecuador (REUTERS/Fredy Builes)

² <https://www.infobae.com/america/mundo/2020/02/23/el-ranking-de-los-ejercitos-mas-poderosos-del-mundo-y-que-lugar-ocupan-los-de-america-latina/>



Su poderío militar se basa en un **personal activo de 295.000 personas**, en 21 aviones de guerra, 29 dedicados a misiones especiales, a 595 vehículos armados y en 11 submarinos, entre otros activos.

Se estima que este años Colombia destinará USD 10.600.000.000

Puesto número 38: México

Con 277.000 miembros activos, el ejército mexicano ocupa el puesto número 38 de la lista de Global Firepower. México posee 2.199 vehículos armados, además de 3 aviones cazas y 265 unidades de artillería.

El presupuesto militar en 2020 será de unos USD 7.000.000.000

Puesto número 40: Perú

Perú ocupa el cuarto puesto dentro de América Latina y el número 40 del listado global.

Su ejército posee un **personal activo de 90.000 personas**, además de 17 aviones cazas, 16 helicópteros de ataques, 38 aviones de ataque, y 9 para misiones especiales. También tiene 146 tanques, 552 vehículos armados y 231 unidades de artillería.

Se espera que Perú invierta en su defensa unos USD 2.560.000.000 en 2020.

Puesto número 41: Venezuela

En el puesto 41 se ubica Venezuela, un país que parece haber priorizado a sus fuerzas militares incluso pese a la profunda crisis económica y social que atraviesa desde hace años.

Ejercicios militares en Venezuela (FANB)

Posee un **personal activo de 343.000 miembros**, 38 aviones cazas, 10 helicópteros de combate, 390 tanques, 600 vehículos armados y 2 submarinos, entre otras unidades de sus Fuerzas Armadas.

Se estima que, con todo, en el año 2020, Venezuela invierta en su poderío militar unos USD 750.000.000

Puesto número 43: Argentina

El ejército argentino posee un **personal activo compuesto por 83.515 miembros**, 24 aviones caza, 7 aviones de ataque y 13 para misiones especiales. Además, el país sudamericano posee 739 vehículos blindados, 83 armas de artillería autopropulsadas, y 26 lanzadores de cohetes. En mar, se cuentan 2 submarinos, 4 destructores, y 9 corbetas.

El presupuesto estimado para el año 2020 en Defensa fue de USD 4.200.000.000.



Puesto número 47: Chile

*Chile se ubica en el puesto 47 del ranking global, **con unos 77.000 miembros del Ejército** actualmente en actividad.*

Sobre su armamento aéreo, vale mencionar los 44 aviones caza, y 15 para misiones especiales. En tierra, posee 1.430 vehículos blindados, 300 tanques y 158 piezas de artillería. En mar, finalmente, tiene 4 submarinos, 10 fragatas y 81 barcos de patrulla.

En 2020, Chile destinará USD 4.250.000.000 en presupuesto militar.

Ejército de Chile

Puesto número 67: Bolivia

*Bolivia, en el puesto número 67 del ranking, posee en sus **Fuerzas Armadas apenas a unos 35.000 miembros activos**. No posee aviones cazas, ni de ataque, ni helicópteros de combate. Sí posee 23 aviones de entrenamiento y 14 de transporte.*

Posee, además, 137 vehículos blindados y 86 piezas de artillería. Con un reclamo pendiente en tribunales internacionales contra Chile por su salida al mar, Bolivia posee 57 barcos de patrulla.

Su presupuesto militar en 2020 será de USD 660.000.000.

* (resaltado y negritas en la cantidad de personal activo de cada país es nuestro por ser materia del presente proyecto)

El servicio militar obligatorio no es deber primitivo ni arcaico, es mas viene siendo evaluada su implementación en países que lo han dejado de lado como España y Francia, puesto que en otros países que son muy desarrollados es obligatorio como podemos apreciar del informe de la Revista ABC que indica³ “Dentro de la Unión Europea, el servicio militar es obligatorio en Grecia, Austria, Suecia, Finlandia, Dinamarca, Estonia, Lituania y Chipre. Además, otros países europeos como Noruega y Suiza también tiene lo tienen, según el registro del World Factbook de la CIA.”

Pero a niveles más grandes podemos apreciar que el mundo hay muchos países que mantienen instaurada el servicio militar como un deber obligatorio a saber:

➤ Albania.

³ https://www.abc.es/elecciones/abci-paises-europeos-donde-servicio-militar-obligatorio-201904221457_noticia.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.google.com.pe%2F

- Alemania.
- Armenia.
- Austria.
- Bermuda.
- Bielorrusia.
- Bolivia.
- Brasil.
- Chile.
- China (República Popular China).
- Chipre.
- Colombia.
- Corea del Sur.
- Dinamarca.
- Egipto.
- Finlandia.
- Grecia.
- Irán.
- Israel.
- Malasia.
- México.
- Noruega.
- Rusia.
- Serbia.
- Singapur.
- Suiza.
- Taiwán (ROC).
- Turquía.
- Ucrania.
- Venezuela.

Una mención especial de un país moderno y que basa su desarrollo en la tecnología es Corea del Sur, donde el servicio militar obligatorio además de ser muy estricto es de casi dos años obligatorio y tiene muy pocas excepciones y así lo hace conocer el Clarín en su informe donde indica⁴ : *"Corea del Sur tiene un estricto sistema de servicio militar nacional. Todos los hombres sanos deben completar 21 meses de servicio nacional en el ejército, 23 meses en la armada o 24 meses en la fuerza aérea. También hay opciones para servir en la fuerza policial, guardacostas, bomberos y, en algunos casos especiales, en departamentos gubernamentales.*

⁴ https://www.clarin.com/mundo/vuelve-servicio-militar-paises-existe_0_S1nljjQGm.html



Sin embargo, existen excepciones para los ciudadanos que alcanzan la gloria deportiva: ganar una medalla de oro en los Juegos Olímpicos o en los Juegos Asiáticos, por ejemplo.

El gobierno surcoreano también otorgó exenciones excepcionales a los atletas, cuando el país fue sede de la Copa del Mundo de 2002 y llegó hasta las semifinales.

Corea del Sur, a pesar de vencer a Alemania, no repetirá esa hazaña en este Mundial. Por lo tanto, el atacante del Tottenham Hotspur, Son Heung-min, aún tendrá que hacer su servicio militar, a menos que pueda ayudar al equipo de su país a ganar la Copa Asiática, que comienza en agosto".

Y en ese sentido, habiendo sido elegidos dentro un partido de bases etnonacionalistas, promovido e impulsado por reservistas del Perú, aspiramos que el servicio militar sea como lo disponía la Constitución de 1979 que decía:

Constitución Política de 1979.

Artículo 78º.- El servicio militar es obligación patriótica de todos los peruanos. Se cumple en la forma y condiciones y con las excepciones que fija la ley.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta tiene por objeto buscar el cumplimiento de un deber constitucional de todo ciudadano peruano, en tal sentido no ocasiona gasto al erario puesto que su desarrollo está contemplado dentro el presupuesto nacional, sin embargo el cumplimiento de un deber ocasiona un beneficio directo a todo el Estado y la sociedad.

VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda relación con la TEMATICA I.- DEMOCRACIA Y ESTADO, Política N° 06 Política Exterior Para La Paz, La Democracia, El Desarrollo y la Integración; Así como con la IV.- ESTADO EFICIENTE Y DESCENTRALIZADO, Política 28. Plena Vigencia de la Constitución y los Derechos Humanos.